
INVITACION ABIERTA No. 002 de 2018

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Contratar los seguros que amparen los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

En cumplimiento del cronograma de actividades establecido, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación Abierta No. 002 de 2018, por la empresa QBE SEGUROS S.A., de la siguiente manera:

“OBSERVACIONES DE AMBITO JURIDICO”**1. OBSERVACION No. 1:*****“5.3.2 GARANTIA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***

Amablemente solicitamos a la entidad se sirva eliminar la constitución de garantías por parte del contratista como obligación de este, ya que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de seguros no es obligatorio la expedición de estas garantías por parte del contratista, por lo tanto, no estamos obligados a cumplir con esta estipulación consagrada en el pliego de condiciones.

ARTICULO 7 DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN:

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Además, la ley 80 de 1993 contempla dentro de los principios de la contratación estatal el principio de ECONOMÍA, el cual estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

*1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.
(...)*

Lo anterior para establecer que, según el principio de economía, y teniendo en cuenta que no es obligatorio expedir garantías en los contratos estatales de seguros, la adjudicación del contrato no puede depender de esto ya que la ley no me obliga como contratista y

adicionalmente bajo el principio de economía no es necesario para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

En primer lugar, se aclara al observante que el régimen de contratación del P.A.R.ISS es de carácter privado y no estatal, por lo cual no le es aplicable la normatividad invocada en esta observación.

De esta manera, el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación.

Ahora bien, aunque la norma señala que la constitución de garantías de cumplimiento no es obligatoria, le permite a las entidades solicitarlas a su discrecionalidad.

Para este proceso la necesidad de dicha garantía de cumplimiento se fundamenta en que se requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato que se suscriba para la emisión de la póliza, distintas a las emanadas de tales pólizas.

2. OBSERVACIÓN No. 2:***“5.4 PLAZO PARA LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS POLIZAS***

Solicitamos amablemente a la entidad estatal que modifique el término de entrega de las pólizas a 15 días siguientes al acta de resolución de adjudicación ya que, si bien se estipula un término de 5 días hábiles siguientes al acta de resolución de adjudicación, este término no es prudente, ni razonable, ni acorde a la ley, por lo cual nos permitimos solicitar que la entidad se acoja a la ley que en este caso sería el código de comercio colombiano.

Se sabe que las normas civiles y comerciales suplen vacíos contractuales, es así donde nos remitimos al Artículo 1046 del Código de Comercio Colombiano para establecer el término de entrega de la póliza.

“ARTÍCULO 1046. <PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA (...)

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. (...) subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa a la entidad que modifique el término de entrega de las pólizas a 15 días siguientes a la notificación del acto de adjudicación.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que acoge la observación, aclarando que la entrega de las pólizas deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la nota de cobertura y el ajuste se verá reflejado en la Adenda No. 1.

3. OBSERVACIÓN No. 3:

“5.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PUNTO 4.

Amablemente solicitamos a la entidad que si bien esta obligación se puede incorporar dentro de las obligaciones del contratista, se tiene que aclarar que estas inclusiones o exclusiones, adiciones o prorrogas se realizarán en las mismas condiciones siempre y cuando la siniestralidad se mantenga en las mismas condiciones del contrato inicial, adicionalmente a esto se debe informar a la compañía de seguros las condiciones en que se realizaran estas inclusiones o exclusiones, adiciones o prorrogas ya que en su momento la compañía de seguros está en facultad de no realizar dichas modificaciones al contrato de seguros.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que se incluya y quede de manera expresa esta condición.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.

4. OBSERVACION No. 4:

“5.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PUNTO 10

Solicitamos amablemente a la entidad que se modifique este numeral dentro de las obligaciones del contratista ya que son funciones específicas del corredor de seguros o supervisor, adicionalmente, consideramos que es ilógico que como contratistas avisemos a la entidad sobre la prescripción que se puede generar a favor de nosotros ya que es algo que no ocurre en ningún sector dentro de las obligaciones adquiridas por el contratista.

Adicionalmente, es claro que la prescripción, es una figura que extingue los derechos y en este caso es el derecho que tiene la entidad a reclamar después de un tiempo determinado de la ocurrencia del siniestro. Es así como el contratista es legitimado por activa para alegar tal prescripción ya que nunca se declara de oficio si no que por el contrario tiene que estar promovida por la parte que quiere hacerla valer, en este caso el contratista.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos que se modifique esta obligación en cuanto el pago del siniestro no esté sujeto al tiempo de prescripción. "

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.

5. OBSERVACIÓN No. 5:

"5.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PUNTO 14

Amablemente solicitamos a la entidad que si bien esta obligación se puede incorporar dentro de las obligaciones del contratista, se tiene que aclarar que las prórrogas se realizaran en las mismas condiciones siempre y cuando la siniestralidad se mantenga en las mismas condiciones del contrato inicial o no sobrepase el 50% de siniestralidad, adicionalmente a esto se debe informar a la compañía de seguros las condiciones en que se realizaran las prórrogas ya que en su momento la compañía de seguros está en facultad de no realizarlas si en el momento no lo ve viable.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que se modifique esta obligación."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.

6. OBSERVACION No. 6:

"Razón de cobertura de intereses

Solicitamos muy amablemente a la Entidad, permitir la presentación del indicador de Razón de Cobertura de Intereses con un resultado "negativo", toda vez que dicho indicador, corresponde al valor de los gastos incurridos o causados por una persona natural o jurídica en la ejecución de diversas transacciones, con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades, las cuales están representadas por los intereses a préstamos financieros, pero que a su vez estos no implican una incapacidad de atender a las obligaciones que se hayan asumido.

Teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su

liquidez y endeudamiento y, en virtud de hacer efectivo el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, solicitamos amablemente a la entidad acepte que el indicador de Capacidad Financiera "Razón de cobertura de intereses", corresponda a un valor mayor o igual a -20."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6:

En respuesta a la observación, la misma NO PROCEDE para el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, teniendo en cuenta que el indicador de Índice de Liquidez mayor o igual a 3.0 es una medida razonable, no obstante, se calificará como CUMPLE en los casos en los cuales la medición del indicador genere un resultado INDETERMINADO POSITIVO, es decir, que la utilidad operacional sea positiva y los gastos de intereses sean cero.

7. OBSERVACIÓN 7:

"SOAT"

El SOAT es un ramo con el cual no todas las compañías cuentan con la aprobación de la Superfinanciera, de acuerdo con la relación de compañías aseguradoras publicada por la Superintendencia Financiera, existen 24 compañías aseguradoras de seguros generales, de las cuales sólo 7 aseguradoras tienen el ramo aprobado SOAT.

Teniendo en cuenta lo anterior, agrupar la invitación con la póliza de SOAT significa excluir de la misma a más del 70% de las aseguradoras limitando la presentación de propuestas por parte de unas pocas compañías de seguro, lo cual atenta contra el principio de selección objetiva que implica la pluralidad de oferentes consagrado en el Artículo 29 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo se imposibilita realizar algún tipo de Unión temporal, ya que por expresa disposición de la circular básica jurídica "en la parte II Mercado intermediario, Título IV: instrucciones generales relativas a las operaciones de las Entidades aseguradoras, Capítulo II: Disposiciones especiales aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, 1.7 Prácticas inseguras en la contratación de seguros 1.7.6 La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la Entidad no cuenta con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados "

Ahora bien, no existe riesgo alguno para la entidad, de no poder contratar la póliza de SOAT de colocarlo en un grupo independiente y de hecho de eliminarlo de la presente invitación si se tiene en cuenta que actualmente existe un acuerdo marco de precios para la compra del SOAT No. CCE-292-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y las compañías PREVISORA, SURAMERICANA Y QBE, el cual se encuentran definidos los pasos para que cualquier entidad estatal adquiera el SOAT a través de la tienda virtual del Estado Colombiano.

El anterior Acuerdo Marco de Precios, trae mayores beneficios para la entidad si se tiene en cuenta que dichos acuerdos fueron diseñados para aquellos bienes de características técnicas uniformes como lo es el SOAT simplificando los procesos de contratación evitando cargas administrativas innecesarias y declaratorias de desierta, pues se encuentra garantizado que la entidad pública puede comprar el SOAT a través de la tienda virtual, para tales efectos la entidad puede consultar en el siguiente link el acuerdo marco de SOAT:

Tienda Virtual:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/soat>

Acuerdo Marco:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/amp_soat.pdf

Por las anteriores razones, consideramos de mayor beneficio para la entidad, sacar del proceso o en su defecto colocarlo en un grupo independiente el ramo de SOAT, para que así genere pluralidad de oferentes y brinde la posibilidad que mayor número de compañías de seguros puedan presentar propuestas con grandes beneficios para la entidad, eliminando igualmente el numeral 4.4: La Entidad requiere la presentación de propuestas de forma TOTAL No se aceptarán propuestas parciales por ramos, por la necesidad de la entidad de contar, de forma integral con una compañía de seguros que garantice la ejecución del contrato con todos los riesgos previsibles cubiertos."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los términos de referencia. ***"OBSERVACIONES TECNICAS***

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

8. OBSERVACIÓN No. 8:

"Solicitamos amablemente a la entidad; de los valores asegurados globales suministrados por la entidad, agradecemos informar los mayores riesgos con su respectiva ubicación y valor asegurado de los siguientes ítems: Edificios, Contenidos, Muebles y Enseres, bienes en comodato, daciones en pago, Obras de arte, Maquinaria y Equipos en general, vehículos en reposo (Inmovilizados), dineros dentro y fuera de caja fuerte y títulos valores, Equipo Eléctrico y Electrónico y comunicaciones en uso, Mueble y Enseres)."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación, dado que la información publicada en:

<http://www.issliquidado.com.co/index.php/contratacion/ano-2018/237-invitation-abierta-no-002>, es la necesaria y suficiente para adelantar este proceso de contratación.

9. OBSERVACIÓN No. 9:

Agradecemos a la entidad publicar el listado de obras de arte y cultura por ubicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9:

Se informa al posible oferente que el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación -P.A.R.I.S.S., acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en la adenda correspondiente, al anexo N° 7 LISTADO DE OBRAS DE ARTE.

10. OBSERVACIÓN No. 10:

“Agradecemos a la entidad para el Anexo No. 3 “Relación de Inmuebles P.A.R.I.S.S.”, indicar la ciudad de cada inmueble, así mismo indicar la actividad realizada en los inmuebles. En caso de que alguno tenga proceso de manufactura y/o almacenamiento, por favor enviarnos reporte de inspección de este.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación - P.A.R.I.S.S., acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en la adenda correspondiente al anexo N° 3 RELACIÓN DE INMUEBLES P.A.R.I.S.S.

11. OBSERVACIÓN No. 11:

“Solicitamos eliminar las siguientes coberturas del texto de la cobertura básica: impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza que hace parte del actual programa de seguros de la entidad.

12. OBSERVACION No. 12.

“Agradecemos a la entidad aclarar si el límite de la Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia con sublímite del 20% del valor asegurable

del inmueble afectado ya se encuentra reportado dentro de los valores asegurable o si va en exceso de los mismos."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que el sublímite ya se encuentra incluido dentro del valor asegurable del inmueble afectado.

13. OBSERVACIÓN No. 13:

"Agradecemos a la entidad aclarar el límite para los bienes a la intemperie ya que en las condiciones hay dos cláusulas con límites diferentes para este ítem (Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie, sublímite de COP 1.000.000.000 y Bienes a la intemperie, sublímite 500.000.000)."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que se realizará ajuste a las condiciones técnicas básicas y el documento será publicado en la página de la entidad.

14. OBSERVACIÓN No. 14:***"SINIESTRALIDAD POR POLIZA***

Solicitamos a la entidad Informar cual producto es el siniestro de RC Cop10 millones de Gastos Judiciales y el detalle del siniestro."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que esta reclamación corresponde a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y que el detalle respectivo se encuentra publicado en el anexo de siniestralidad en la página de la entidad.

15. OBSERVACIÓN No. 15:**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (EN BLANCO)****RESPUESTA OBSERVACION No. 15**

No hay lugar a pronunciarnos por cuanto el observante no la planteó.

16. OBSERVACIÓN No. 16:

“Agradecemos a la entidad indicar cuantos predios son y su respectiva ubicación.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que el ajuste se verá reflejado en la adenda correspondiente al anexo N° 3 RELACIÓN DE INMUEBLES P.A.R.I.S.S.

17. OBSERVACIÓN No. 17:

“Solicitamos a la entidad aclarar la siguiente cobertura: “Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que la cobertura es lo suficientemente clara y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

18. OBSERVACIÓN No. 18:

“Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la cláusula: Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá a el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza que hace parte del actual programa de seguros de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 19:

“Solicitamos a la entidad indicar que se define como “Gastos razonables” en el numeral 9 de las condiciones obligatorias: Gastos Adicionales / La póliza se extiende a amparar los

siguientes gastos en que razonablemente incurra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que la cobertura es lo suficientemente clara y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

"RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS"

19. OBSERVACIÓN No. 20:

"Agradecemos a la entidad publicar el formulario de Responsabilidad civil servidores públicos debidamente firmado, fechado y actualizado junto con los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y 2016 auditados."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 20:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que el formulario de Responsabilidad Civil fue publicado desde el momento en que se dio apertura al proceso, en cuanto a los estados financieros, esta información se encuentra publicada en la página de la entidad.

20. OBSERVACIÓN 21:

"Teniendo en cuenta que el cuestionario indica que actualmente la entidad tiene una póliza vigente desde el 23 de marzo de 2018 al 01 de abril de 19, agradecemos aclarar la vigencia técnica a contratar el presente proceso ya que según los términos de referencia numeral 1.4 iniciarían vigencia el 1 de enero de 2019."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 21:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., aclara que el programa de seguros de la entidad en el cual está incluida la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos cuenta con un vencimiento al 01 de enero de 2019. El ajuste se verá reflejado en la adenda correspondiente al anexo N° 5 FORMULARIO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS.

21. OBSERVACIÓN No. 22:

"Solicitamos a la entidad informar los nombres de las personas que ocupan los cargos de primer nivel del cuestionario."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 22:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que en el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se encuentran incluidos los cargos tanto de primer nivel como de segundo nivel asegurados en la póliza; este documento fue publicado en el momento en que se dio apertura del proceso en la página de la entidad, indicando que estos cargos pueden ser desarrollados por diferentes personas durante la ejecución del contrato de fiducia mercantil 015/2015, sin que sea dable suministrar un listado específico de las personas que los ocupan.

22. OBSERVACIÓN No. 23:

“Agradecemos a la entidad aclarar si los cargos de primer nivel del cuestionario desde el Nro.6 al Nro.9 y los de segundo nivel pueden ser ocupados por empresas de servicios temporales como indica el cuestionario.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 23:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que los cargos del 1 al 6 que se encuentran relacionados en el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, son los únicos de planta, los demás corresponden a la Empresa de Servicios Temporales (Información que se encuentra en el documento antes mencionado y que actualmente se encuentran asegurados en la póliza).

23. OBSERVACIÓN No. 24:

“Solicitamos a la entidad modificar la fecha de retroactividad en las condiciones obligatorias de Ilimitada a 1 de abril de 2015.”

RESPUESTA OBSERVACION No. 24:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza que hace parte del actual programa de seguros de la entidad.

24. OBSERVACIÓN No. 25:

“Agradecemos a la entidad explicar la denominación de los siguientes cargos:

- 1. Primer Miembro Grupo de Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio de Salud.*
- 2. Segundo Miembro Grupo de Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio de Salud.*
- 3. Tercer Miembro Grupo de Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio de Salud*

4. *Cuarto Miembro Grupo de Administración de Entidades Liquidadas del Ministerio de Salud - Representante Legal 1 Fiduciaria*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 25:

Si bien no es clara la observación, se le indica al posible oferente que la denominación de los cargos está dada mediante Resolución 04922 de 2017 por la cual modifica la Resolución 2888 de 2017, se crea el Grupo de Cobro Coactivo, y se reorganizan y conforman los Grupos Internos en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.

25. OBSERVACIÓN No. 26:

"Agradecemos a la entidad aclarar en la condición "Cargos Amparados" en cargos de primer nivel cuando indican Cop300.000.000 en el agregado anual para ..." se refiere a un sublímite de indemnización/para detrimento o de gastos para cada persona? A que se refiere ese valor."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 26:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

26. OBSERVACIÓN No. 27:

"Solicitamos a la entidad aclarar en la condición "Cargos Amparados" en cargos de segundo nivel cuando indican Cop150.000.000 en el agregado anual para ..." se refiere a un sublímite de indemnización/para detrimento o de gastos para cada persona? A que se refiere ese valor."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 27:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

27. OBSERVACIÓN No. 28:

Solicitamos a la entidad para la Cobertura para Procesos Penales, operen por reembolso a la persona asegurada sujeto a que sea declarado no culpable en lo penal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 28:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que no acoge la observación ya que se estaría desmejorando la póliza que hace parte del programa de seguros de la entidad.

28. OBSERVACIÓN No. 29:

“Agradecemos a la entidad informar el alcance de las siguientes coberturas o en su defecto aceptar que la aseguradora presente su clausulado con su terminología:

- *Gastos de investigación oficial*
- *Descubrimiento opcional 24 meses con cobro adicional, privación de activos*
- *Gastos legales en una investigación en los asuntos de la compañía*
- *“Empleado de la compañía”*
- *Salud ocupacional y seguridad industrial*
- *director de hecho*
- *Asegurados retirados*
- *Adquisición corporativa de subordinadas por la gerencia*
- *Gastos de extradición*
- *Herederos legales*
- *Cónyuges o compañeros permanentes*
- *Prácticas laborales*
- *Gastos de manejo de crisis personal*
- *Representación de directores en otras sociedades*
- *Nueva sociedad subordinada, entidad sin ánimo de lucro o participada*
- *Cobertura automática para subordinadas anteriores*
- *Gastos de relaciones publicidad”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 29:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que **NO ACOGE** la observación y que se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

29. OBSERVACIÓN 30:

Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados, respecto de cualquier tipo de proceso iniciado a instancias de su gestión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 30:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que **NO** acoge la observación ya que se estaría

desmejorando las condiciones de la póliza que hace parte del actual programa de seguros de la entidad.

30. OBSERVACIÓN No. 31:

"Agradecemos a la entidad en la cláusula Renovación o prorroga de la póliza, modificar la entidad Fiduprevisora por P.A.R.I.S.S."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 31:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación - P.A.R.I.S.S., acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en la adenda correspondiente al anexo N° 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

31. OBSERVACIÓN No. 32:

"Solicitamos a la entidad en la condición Costos generados para constitución de cauciones judiciales, eliminar las de tipo penal."

RESPUESTA OBSERVACION No. 32:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza que hace parte del actual programa de seguros de la entidad.

32. OBSERVACIÓN No. 33:

"Agradecemos a la entidad en la condición de Libre escogencia de abogado para la defensa, modificar por el panel de abogados de la compañía adjudicataria o en su defecto que la compañía adjudicataria apruebe a los abogados y la tarifa correspondiente"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 33:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza que hace parte del actual programa de seguros de la entidad.

33. OBSERVACIÓN No. 34:

"Solicitamos a la entidad informar el alcance de la cláusula Gastos por servicios profesionales \$50.000.000 en el agregado anual"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 34:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

34. OBSERVACIÓN No. 35:

“Solicitamos a la entidad informar el alcance de la cláusula “pagos compensatorios a altos ejecutivos \$3.000.000 mensuales por alto ejecutivo por un periodo máximo de 2 meses y \$20.000.000 en el agregado anual”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 35:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

35. OBSERVACION No. 36:

“Limitación de eventos para la revocación de la póliza: “En consideración que la disposición contenida en el artículo 1071 del código de comercio, de conformidad con el artículo 1162 del mismo código, puede ser modificada en sentido favorable al tomador, asegurado beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa precontractual y precaver que la compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a la siguientes circunstancias:

- 1. Resultado de la siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido de la fecha de aviso de la revocación, **exista una siniestralidad superior al 60% del valor asegurado.***
- 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: se presenta cuando la aseguradora al momento de dar aviso de revocación acredita documentalmente que contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.”*

Se debe eliminar o modificar la expresión resaltada en razón que desde el punto de vista técnico el indicador de siniestralidad se establece en primas sobre siniestros, por lo tanto, solicitamos que para establecer el porcentaje de siniestralidad para este

aspecto el cual en porcentaje no debe ser superior 60 % del valor del valor de las primas.

Conservarlo como lo establece el pliego es afectar desde el inicio el equilibrio económico del contrato toda vez que es obligar al asegurador a no hacer uso del artículo 1071."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 36:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación ya que se estaría desmejorando la póliza que hace parte del programa de seguros de la entidad.

36. OBSERVACIÓN No. 37:

"Solicitamos a la entidad informar el alcance para las siguientes coberturas:

- *Cobertura para los asegurados*
- *Abogados y contadores internos"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 37:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

"INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS"

37. OBSERVACION No. 38:

"Solicitamos a la entidad publicar el formulario debidamente diligenciado teniendo en cuenta que en el formulario se encuentra incompleto, específicamente en Sección V.B. 4, 5 y 6. También las preguntas de la sección 6.B. 1 al 11, 13 al 16 y 18 y páginas 11 y 12."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 38:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que el formulario fue debidamente diligenciado y que los campos que se encuentran en blanco corresponden a información que no aplica para la entidad.

38. OBSERVACIÓN No. 39:

"Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias la nota: "No se acepta la presentación de condiciones o subjetividades que establezcan condicionamiento para el otorgamiento o expedición de la póliza, tales como: sujeción a envío de información a satisfacción de suscriptores, confirmación de cambios materiales, estudio de riesgos dentro de la vigencia del seguro, entre otros; la propuesta que contenga este tipo de condiciones será objeto de rechazo para la presente póliza"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 39:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza que hace parte del actual programa de seguros de la entidad.

39. OBSERVACIÓN No. 40:

"Solicitamos a la entidad incluir en las condiciones obligatorias Falsificación de Telex Codificado."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 40:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

40. OBSERVACIÓN No. 41:

"Agradecemos a la entidad modificar la cláusula de Transmisiones Electrónicas con el siguiente texto:

"La cobertura de Transacciones iniciadas por Voz se dará siempre y cuando las llamadas donde se realicen este tipo de operaciones sean grabadas y exista un procedimiento de devolución de llamada a alguien diferente de quien otorgó la transacción".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 41:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

41. OBSERVACIÓN No. 42:

"Solicitamos a la entidad informar el alcance de la cláusula de Extensión de extorsión."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 42:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

42. OBSERVACIÓN No. 43:

“Extensión de la Aplicación de la cláusula de Bono por no reclamación: Se debe incluir en la cláusula que: Sujeto al suministro por parte del Asegurado deberá suministrar una carta de no conocimiento de reclamaciones o circunstancias al finalizar la vigencia”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 43:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

43. OBSERVACIÓN No. 44:

“Solicitamos a la entidad informar el alcance de la cláusula d Desaparición misteriosa en Predios.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 44:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa al posible oferente que NO ACOGE la observación y se mantiene en lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

Para la modificación y/o aclaración de los puntos cuyas observaciones fueron procedentes, se procederá a emitir la respectiva adenda que será publicada en la pagina Web de la entidad.

Cordialmente,

(Original firmado)

GABRIEL ANTONIO MANTILLA DIAZ

Director

P.A.R.I.S.S.

Revisó: Diana Rincon – oficina de contratos